ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 01 DEL CONTRATO Nº CO1.PCCNTR.9537363

CONTRATO No.:	CO1.PCCNTR.9537363 DEL 28 DE MAYO DE 2026
OBJETO:	OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DIRIGIDOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR :	$1,750,000,000.00
VALOR ADICIONAL:	$00.000.00
PLAZO INICIAL:	04 MESES
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA
CONTRATISTA:	INBIOMECS S.A.S
SUPERVISOR:	NIXSON ALBERTO MORALES MEJIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
INTERVENTOR CONTRATO:	NO APLICA
ANTICIPO (XX%)	NO APLICA
FECHA DE INICIACION:	04/06/2026
FECHA DE TERMINACION:	03/10/2026
MUNICIPIO:	Bucaramanga
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura

En Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de octubre de 2026, se reunieron, **LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL**, en calidad de Secretaria de Infraestructura (D), mediante Resolución No 20606 del 01/10/2026, **DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA,** representante legal de INBIOMECS S.A.S con NIT: 901.126.715-8 en calidad de contratista y **NIXSON ALBERTO MORALES MEJIA** en calidad de supervisor del contrato, con el fin de elaborar la presente acta de Suspensión No. 01 del Contrato.

CONSIDERANDO

1. Que el 28 de mayo de 2026, se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.9537363, cuyo objeto es: OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DIRIGIDOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por un valor de $1.750.000.000 y un plazo inicial de 165 días calendario.

2. Que el día 04 de junio de 2026 se inició la ejecución del Contrato **CO1.PCCNTR.9537363 DEL 28 DE MAYO DE 2026**.

3. Que el 04 de junio de 2026. se suscribió el modificatorio No. 01 del referido contrato.

4. Que el 21 de julio de 2026, se llevó cabo el modificatorio No. 02, en el cual se estableció como plazo del contrato **04 meses.**

5. Que el 02 de octubre de 2026 el supervisor del contrato envió solicitud de suspensión del contrato a la empresa INBIOMECS, exponiendo las siguientes razones:

 "En el marco de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9537363, relacionado con la operación del Banco de Maquinaria Amarilla del Departamento de Santander, la Secretaría de Infraestructura se permite solicitar a INBIOMECS su aceptación para efectuar la suspensión temporal de la ejecución contractual por un término de quince (15) días calendario, comprendidos desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 16 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, atendiendo una circunstancia operativa transitoria que actualmente impide garantizar la continuidad normal de las actividades objeto del contrato.

 El Departamento de Santander adelantó las actuaciones correspondientes para garantizar la continuidad del suministro de combustible requerido para la operación de la maquinaria amarilla, producto de lo cual se emitió la Orden de Compra No. 168801 con Organización Terpel S.A., destinada al suministro de combustible para la

maquinaria amarilla del Departamento de Santander. No obstante, con ocasión del cambio de proveedor y de la implementación del nuevo esquema de suministro, resulta necesario adelantar previamente el proceso de entrega, parametrización, habilitación y puesta en funcionamiento de los dispositivos (chips) mediante los cuales se autorizará y controlará el retiro de combustible en los diferentes puntos habilitados para el abastecimiento de la maquinaria.

De acuerdo con la información suministrada por el nuevo proveedor, el proceso requerido para disponer de dichos dispositivos debidamente habilitados demanda un término aproximado de quince (15) días calendario.

Durante este periodo no se contará temporalmente con el mecanismo operativo necesario para autorizar y efectuar de manera regular el suministro de combustible destinado a los equipos que integran los diferentes frentes de trabajo. La situación descrita incide directamente en la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9537363, toda vez que la disponibilidad de combustible constituye un insumo esencial e indispensable para la operación de la maquinaria amarilla. En consecuencia, mientras se culmina la habilitación del nuevo mecanismo de abastecimiento, no resulta técnicamente viable mantener la operación ordinaria de los equipos y del personal asociado a los diferentes frentes de intervención, al no encontrarse garantizado el suministro requerido para desarrollar las actividades programadas. En ese sentido, la suspensión propuesta obedece a una situación temporal y estrictamente operativa, asociada a la transición entre proveedores de combustible y a la implementación de los mecanismos de autorización y control exigidos para el nuevo suministro.

El Departamento se encuentra adelantando las gestiones necesarias para que la entrega y habilitación de los dispositivos se efectúe en el menor tiempo posible, con el propósito de restablecer el abastecimiento y reanudar las actividades del Banco de Maquinaria Amarilla. Por lo anterior, con el propósito de preservar la adecuada ejecución contractual y evitar mantener activos recursos operativos durante un periodo en el cual no se encuentran dadas las condiciones necesarias para la operación de la maquinaria, solicitamos a INBIOMECS manifestar expresamente su aceptación respecto de la suspensión temporal del Contrato No. CO1.PCCNTR.9537363 por un término de quince (15) días calendario, contados desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 16 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, mientras se adelantan y culminan los trámites correspondientes para la habilitación y puesta en funcionamiento del suministro de combustible en los diferentes puntos de trabajo.

Una vez se encuentren habilitados los dispositivos y se garantice efectivamente el abastecimiento de combustible requerido para la operación del Banco de Maquinaria Amarilla, se procederá con las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes para el reinicio de la ejecución. Cumplido el término de suspensión señalado, el reinicio se efectuará a partir del 17 de octubre de 2026, previa formalización del acta correspondiente y siempre que se encuentren dadas las condiciones operativas necesarias para garantizar el suministro de combustible".

6. Que el 02 de octubre de 2026 el Contratista- INBIOMECS S.A.S manifestó formalmente la ACEPTACIÓN respecto de la suspensión temporal propuesta por un término quince (15) días calendario, contados desde el 2 de octubre de 2026 hasta el 16 de octubre de 2026, entendiendo la necesidad operativa de realizar el proceso de entrega, parametrización, habilitación y puesta en funcionamiento de los dispositivos (chips) con el nuevo proveedor (Organización Terpel S.A. - Orden de Compra No. 168801) para garantizar el suministro adecuado de combustible. Manifiesta que para preservar la adecuada ejecución contractual y hacer un uso eficiente de los recursos, es pertinente suspender temporalmente las actividades mientras se habilita el nuevo esquema de abastecimiento.

7. Que la suspensión resulta necesaria, temporal y proporcional, toda vez que el combustible constituye un insumo esencial para la operación de la maquinaria amarilla y, mientras se habilitan los dispositivos de identificación, autorización y control del abastecimiento, no se encuentran dadas las condiciones materiales para ejecutar normalmente las actividades y disponer eficientemente del personal operativo.

8. Que, teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y operativas expuestas, así como la solicitud de suspensión formulada por la Secretaría de Infraestructura y la aceptación expresa manifestada por INBIOMECS S.A.S., las partes han convenido suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9537363 por el término de quince (15) días calendario. En este sentido, la suspensión resulta jurídicamente procedente en virtud del acuerdo de voluntades de las partes, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y solo puede ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que reconoce la autonomía de la voluntad en la contratación estatal y permite a las entidades celebrar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que, en consecuencia, al encontrarse debidamente identificada y justificada la circunstancia temporal que afecta la normal ejecución contractual y existir manifestación expresa y acuerdo entre las partes, resulta procedente formalizar la suspensión de la ejecución hasta tanto se restablezcan las condiciones operativas necesarias para su continuidad.

Conforme a lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la suspensión No. 01 del Contrato No. CO1.PCCNTR.9537363 del 28 de mayo de 2026 por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 02 de octubre de 2026 hasta el 16 de octubre de 2026 o antes, en caso de que se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión

SEGUNDO: Para la reanudación de la ejecución, el Supervisor y el Contratista suscribirán oportunamente la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Departamento para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL
Secretaria de Infraestructura (D)

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
Contratista

NIXSON ALBERTO MORALES MEJIA
Supervisor

Proyectó Aspectos Técnicos: Nixson Alberto Morales Mejía- Supervisor
Proyectó Aspectos jurídicos: Diana Patricia Carvajal Fuentes- Abog CPS
Revisó Aspectos jurídicos: María Fernanda Sandoval López- Abog CPS